



ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, *ad referendum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de “...proveer a la seguridad común...”, y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1° y 3°, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 220/14 se ha declarado la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las

facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en este sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal;

Que sobre dicha plataforma normativa se sientan los principios y bases fundamentales de las Policías de Prevención Local, con características de policía de proximidad, las que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad;

Que el modelo de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales;

Que en esfuerzo mancomunado, es imperioso que los Municipios se sumen a la propuesta provincial de adhesión al Régimen de las Policías de Prevención Local, con el magno objeto de aportar soluciones para mejorar el servicio policial en aras de optimizar la seguridad pública;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 y concordantes de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; por el artículo 4, 7 y concordantes de la Ley N° 13.482, y por los Decretos N° 220/14 y 373/14; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” adhiere por este acto al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14, la Resolución Ministerial N° 835/14 y las cláusulas del presente Convenio.



SEGUNDA: La Unidad de Policía de Prevención Local será coordinada por la Superintendencia de Seguridad Local de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad, conjuntamente con el Secretario de Seguridad, Justicia Municipal y Control del municipio, y actuará bajo el nombre de “Policía Local de General Pueyrredon”.

El Intendente Municipal diseñará las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, en la forma de un “Programa Operativo de Seguridad” cuya ejecución estará a cargo de la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control del municipio y del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local, y su seguimiento a cargo del Coordinador Operativo.

TERCERA: “**LAS PARTES**” se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades serán objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en los considerados precedentes. Esos protocolos se considerarán como parte integrante de este Convenio y tendrán su misma exigibilidad. Sin perjuicio de ello, el Municipio dictará las ordenanzas y decretos que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Policía Local de General Pueyrredon y el desarrollo de la Política de Seguridad Municipal.

CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá notificar a “**EL MINISTERIO**” la promulgación de la Ordenanza de Adhesión dentro de los diez (10) días. En ese mismo plazo, el señor intendente municipal informará a “**EL MINISTERIO**” sus candidatos para ocupar los cargos de Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y de Coordinador Operativo.

“**EL MINISTERIO**” procederá al dictado del acto administrativo de aprobación respectivo y lo notificará a “**LA MUNICIPALIDAD**”, juntamente con la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y del Coordinador Operativo.

QUINTA: La Unidad de Policía de Prevención Local será equipada, conformada y financiada por las partidas específicas asignadas a “**EL MINISTERIO**” por el presupuesto general de la provincia de Buenos Aires y por los aportes independientes que realice el Municipio, en las proporciones que determinen los protocolos y las ordenanzas y decretos respectivos.

SEXTA: “**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente a través de la suscripción del acuerdo correspondiente, en el que se establecerán los plazos y condiciones para la transición, que deberá contar con la autorización del Departamento Deliberativo municipal.

SÉPTIMA: En caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la función de policía local, “**LAS PARTES**” celebrarán los convenios respectivos con el objeto de concretar la transferencia de los recursos humanos y materiales que se encontraren afectados.

OCTAVA: “**EL MINISTERIO**” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “**LA MUNICIPALIDAD**”, en calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 30 días del mes de agosto de 2014.